JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Seis (06) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NÚMERO 110014003 014 2021 - 00509 00 DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PROMOVIDA POR LA ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL SANTANDER EN CONTRA DE MANUEL JOSÉ MEJÍA REYES.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en la comunicación anterior (derivado No. 14 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Requerir nuevamente al Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Barrancabermeja (Santander), para que dé cumplimiento a la orden que le fue comunicada mediante Oficios No. 1051 de fecha 22 de julio del año 2021 y 0140 de fecha 19 de enero del año 2022, los cuales fueron recibido en esa sede judicial los días 23 de julio del año 2021 y 07 de abril del año 2022, según se desprende de las constancias secretariales que obra en el expediente (derivados No. 03, 04, 07 y 08 del expediente digital).-

Por secretaría líbrese oficio al Despacho Judicial que corresponda y apórtese copia del auto de fecha 22 de julio del año 2021y copia de los recibidos de los oficios en mención (derivados No. 02, 03, 04, 07 y 08 del expediente digital). Lo anterior para que se sirvan proceder de conformidad, acorde a lo expuesto en el citado auto de fecha 22 de julio del año 2021.-

Nuevamente se le hace un llamado de atención a la Abogada que representa a la entidad demandante para que preste la colaboración necesaria a fin de que el Juzgado de conocimiento proceda de conformidad, conforme a lo solicitado en el auto de fecha 22 de julio del año 2021 (derivado No. 02 del expediente digital).-

Cumplido lo anterior y una vez allegada la respuesta requerida, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

CÚMPLASE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b099cd8b673c000675501bf3b52d64ab31576d5d58891069a8ba43d57e1fbf9e**
Documento generado en 06/02/2023 09:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica